

135



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once de marzo de dos mil veinte.

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 <b>2017 00727</b> 00
<b>PROCESO</b>	VERBAL – SIMULACIÓN
<b>DEMANDANTES</b>	MARÍA DEL CARMEN FRANCO BEDOYA CC. 8.301.714 en representación de ISABELA VELÁSQUEZ FRANCO
<b>DEMANDADOS</b>	RAFAEL DE JESÚS VELÁSQUEZ ACOSTA CC. 70.056.280 MARÍA DANIBIA OSPINA GALVIS CC. 24.942.712 JOHATHAN JANSEL VELÁSQUEZ OSPINA CC. 1.040.033.085 LOREN DAIAN VELÁSQUEZ OSPINA CC. 43.973.249 MARLON ESTIVEN VELÁSQUEZ OSPINA CC. 1.040.030.183 MANUELA CANO VARGAS CC. 1.037.597.205
<b>ASUNTO</b>	APRUEBA TRANSACCIÓN - DECLARA TERMINADO EL PROCESO

El abogado de la demandante y los demandados, presentan conjuntamente memorial de terminación del proceso por transacción, con base en la previsión contenida en el art. 312 del Código General del Proceso. Como la transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales de ley, por cuanto quienes la celebran tienen plena capacidad y disposición respecto del derecho en litigio, y el acuerdo es íntegro e incondicional sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Imparte aprobación legal a la transacción presentada por los involucrados en el presente proceso, con efectos de cosa juzgada.
2. Declara terminado el proceso.
3. Levanta medida cautelar de inscripción de demanda decretada en este proceso respecto al inmueble con M.I. 001-118169.
3. Dispone el archivo definitivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ**  
**JUEZ**

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020. En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el Juzgado informa: CORREO INSTITUCIONAL: [ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co). CORREO SECRETARIAL: [cuervosecretaria17hotmail@.com](mailto:cuervosecretaria17hotmail@.com).